

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ.**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
54049	163	16/06/2016	156 D.F.	SE DEVUELVE EL PRESENTE INSTRUMENTO TODA VEZ QUE EXISTE DISCREPANCIA ENTRE LOS ASIENTOS REGISTRALES Y EL TEXTO DEL DOCUMENTO RESPECTO A LA SUPERFICIE DEL PREDIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
291013	168	14/06/2016	2 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE DEBERAN SER REGISTRADAS LAS CESIONES ONEROSAS DE DERECHOS DE CREDITO MENCIONADAS EN LOS PUNTOS II Y III DE ANTECEDENTES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 20 DE JUNIO DEL 2016.